

rebeldía, y contra DOÑA MARÍA DEL CARMEN COPÍN DE LA HOZ, representada por la Procuradora Sra. Marzal Martín, CONDENO A LOS DEMANDADOS A ABONAR A LA ACTORA la suma de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (2.997,04 €), más el interés legal desde la presentación de la demanda, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Expídase testimonio de la sentencia para su unión a las actuaciones, e inclúyase el original en el Libro de Sentencias.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, que se preparará en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito que contendrá las menciones previstas en el art. 257 de la L.E.C.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido publicada por la Sra. Magistrado Juez que la suscribe, en acto de Audiencia Pública celebrado en los estrados del Juzgado el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste, y en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a D. ANTONIO MÉNDEZ FERNÁNDEZ, la sentencia dictada en el presente procedimiento.

En MÉRIDA a once de noviembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO

EDICTO de 11 de noviembre de 2004, sobre notificación de sentencia dictada en juicio de Cognición 364/2000.

En MÉRIDA, a once de noviembre de dos mil cuatro.

COGNICIÓN NÚM. 364/2000

SENTENCIA NÚM.

En Mérida, a tres de marzo de dos mil cuatro.

VISTOS por DOÑA JUANA CALDERÓN MARTÍN, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Mérida, los presentes autos de JUICIO DE COGNICIÓN, tramitados en este Juzgado con

el núm. 364/2000, a instancias de MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, representada por el Procurador Sr. Mena Velasco y defendida por el Letrado Sr. Olivera Rodríguez, contra DOÑA ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ Y D. RAFAEL ESTEBAN TORRES, en situación de rebeldía procesal

FALLO

QUE ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA formulada por el Procurador Sr. Mena Velasco, en representación de MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, contra DOÑA ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ Y D. RAFAEL ESTEBAN TORRES, en rebeldía, CONDENO A LOS DEMANDADOS a abonar a la actora la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (937,03 €), más los intereses devengados desde el 15 de junio de 1999, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Expídase testimonio de la sentencia para su unión a las actuaciones, e inclúyase el original en el Libro de Sentencias.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, que se preparará en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, por escrito que contendrá las menciones previstas en el art. 457 de la L.E.C.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido publicada por la Sra. Magistrado Juez que la suscribe, en acto de Audiencia Pública celebrado en los estrados del Juzgado el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste, y en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a D^a ANTONIA GÓMEZ RODRÍGUEZ y D. RAFAEL ESTEBAN TORRES, la sentencia dictada en el presente procedimiento.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE ALMENDRALEJO

EDICTO de 14 de julio de 2004, sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso 431/2003.

DON DOMINGO BUJALANCE TEJERO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE Nº I INSTANCIA Nº I DE ALMENDRALEJO.

Por la presente hago saber que en los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

SENTENCIA Nº 115/04

En Almendralejo, a catorce de julio de dos mil cuatro.

Vistos por D. Lorenzo Rosa Lería, Juez del juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº I de Almendralejo, los presentes autos sobre el juicio de divorcio contencioso, seguidos en este Juzgado con el nº 431/03 a instancias de Dña. Concepción Jiménez Fernández, representada por el/la Procurador, D. Pedro Suárez-Bárcena Liáñez, y asistida por el/la Letrado, Dª Carmen Suárez-Bárcena Cerezo, contra D. Francisco Mérida Roldán, que fue declarado en rebeldía procesal.

FALLO

Estimar totalmente la demanda interpuesta por el/la Procurador, D. Pedro Suárez-Bárcena Liáñez, en nombre y representación de Dª Concepción Jiménez Fernández contra D. Francisco Mérida Roldán y decretar la disolución por divorcio del matrimonio celebrado el día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve en Basauri (Vizcaya) entre Dña. Concepción Jiménez Fernández y D. Francisco Mérida Roldán.

No se hace especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia, librese testimonio de la misma y remítase al Registro Civil de Basauri (Vizcaya), donde consta inscrito el matrimonio de los esposos cuya disolución se acuerda, a fin de que por el Sr. Encargado se efectúen las anotaciones oportunas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, informándoles que contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Expídase testimonio de esta sentencia para incorporar libro de actuaciones.

Así lo pronuncia, manda y firma, D. Lorenzo Rosa Lería, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº I de Almendralejo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº I de esta Ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a FRANCISCO MÉRIDA ROLDÁN, que se encuentra en paradero desconocido, entiendo y firmo la presente en Almendralejo a catorce de julio de dos mil cuatro.

EL/LA SECRETARIO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de concesión de explotación C) "San Adrián" nº 09970-10, en el término municipal de Valencia de Alcántara.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la

Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre Concesión de Explotación C) "San Adrián" nº 09970-10, en el término municipal de Valencia de Alcántara, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.